

ANEXO DE RECARGA DE LEKSELL GAMMA KNIFE® DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE VENTA DE ELEKTA

1. DEFINICIONES. Todas las definiciones que se utilizan pero no se definen en este Anexo tendrán los significados que se les confieren en las demás partes de este Acuerdo. Los siguientes términos definidos que se utilizan en este Anexo tendrán el significado que se establece a continuación:

"Protocolo de prueba de instalación" se refiere al protocolo estándar del Proveedor para probar el LGK, según lo modifique periódicamente el Proveedor.

"Fecha estimada de entrega" se refiere a la fecha estimada de entrega del Suministro de cobalto nuevo al Sitio, que se indica en la Portada. El Cliente y el Proveedor acuerdan que la Fecha estimada de entrega es solo una fecha objetivo, y el Proveedor no asumirá la responsabilidad por las desviaciones de la fecha de entrega real que estén fuera del control razonable del Proveedor del Suministro de cobalto nuevo desde la Fecha estimada de entrega.

"LGK" se refiere al equipo que se utiliza en la radiocirugía estereotáctica conocido como Leksell Gamma Knife®, que el Cliente ha comprado al Proveedor.

"Suministro de cobalto nuevo" se refiere al suministro nuevo de fuentes de Cobalto 60 que se instalarán en el LGK.

"Suministro de cobalto antiguo" se refiere al suministro de fuentes de Cobalto 60 en el LGK que el Proveedor eliminará como parte de los Servicios de recarga.

"Permisos" se define en la Sección 3.1.

"Tarifa de recarga" se refiere al precio pagadero por el Cliente en relación con los Servicios de recarga según se establece en la Portada.

"Servicios de recarga" se refiere a los servicios que prestará el Proveedor en virtud del presente, según se describe en la Sección 2.

"Piezas de repuesto" se define en la Sección 2.3.

"Servicios del subcontratista" se define en la Sección 5.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE RECARGA

2.1 El Proveedor retirará el Suministro de cobalto antiguo del LGK y desechará el Suministro de cobalto antiguo en una instalación autorizada de acuerdo con las leyes y reglamentaciones federales, estatales y locales.

2.2 El Proveedor se hará cargo de la entrega del Suministro de cobalto nuevo al Sitio a riesgo y costo del Proveedor, siendo esto realizado por el personal que elija el Proveedor. El título y riesgo de pérdida del Suministro de cobalto nuevo se trasladará al Cliente en el momento de la Aceptación, según se define en este Acuerdo.

2.3 El Proveedor instalará el Suministro de cobalto nuevo en el LGK. El Proveedor también realizará cualquier mantenimiento necesario y, si corresponde, reemplazará las piezas necesarias para el LGK (las **"Piezas de repuesto"**).

2.4 Se incluye una descripción detallada de los Servicios de recarga en el Alcance del suministro.

3. RECARGA

3.1 El Cliente obtendrá todas las licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos y autorizaciones (en conjunto, los **"Permisos"**), que pueden ser requeridos de parte del Cliente por cualquier gobierno estatal o federal u otra agencia reguladora para la recepción y posesión del Suministro de cobalto nuevo en el LGK en el Sitio, y el uso continuo

por parte del Cliente de LGK. El Proveedor o sus subcontratistas obtendrán todos los Permisos que puedan ser requeridos por el Proveedor o su subcontratista para retirar el Suministro de cobalto antiguo y su eliminación según lo dispuesto en la Sección 2.1, del LGK y la instalación del Suministro de cobalto nuevo en el LGK en el sitio.

3.2 Cada una de las Partes deberá, a más tardar en un plazo de sesenta (60) días antes de la Fecha estimada de entrega o según se acuerde mutuamente por escrito entre las Partes, presentar a la otra Parte una copia de los Permisos descritos en la Sección 3.1.

3.3 El Cliente deberá permitir el acceso al Sitio según lo requiera el Proveedor y sus subcontratistas para la prestación de los Servicios de recarga.

3.4 El Cliente tendrá la responsabilidad de asegurar el sitio y las áreas adyacentes o cercanas al sitio que designe el Proveedor o sus subcontratistas, en todo momento que el Proveedor o sus subcontratistas puedan requerir razonablemente para prestar los Servicios de recarga.

3.5 El Cliente deberá, por cuenta propia, preparar el Sitio según sea necesario para la prestación de los Servicios de recarga. El Cliente también será responsable del posicionamiento y aparejo del LGK sobre sus cimientos.

3.6 En caso de que el Cliente se retrase en la obtención de los Permisos descritos en la Sección 3.1, o si por cualquier otro motivo el Cliente no puede recibir el Suministro de cobalto nuevo en el Sitio o de otro modo cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo (incluidas las Secciones 3.3 y 3.4), ya sea en el momento en que el Suministro de cobalto nuevo llegue al Sitio o posteriormente, el Proveedor puede, a su discreción, optar por no prestar los Servicios de recarga y colocar el Suministro de cobalto nuevo en almacenamiento a costa del Cliente, incluidos los costos razonables de almacenamiento y seguro, o aplazar el envío del Suministro de cobalto nuevo hasta el momento en que el Cliente esté listo para recibir el Suministro de cobalto nuevo y cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo.

3.7 Al finalizar la instalación del Suministro de cobalto nuevo en el LGK, en presencia del Cliente y bajo la supervisión del funcionario de seguridad de radiación del Cliente, el Proveedor ejecutará el Protocolo de prueba de instalación. Se considerará que los Servicios de recarga se han completado satisfactoriamente después de que se haya completado el Protocolo de prueba de instalación y se haya demostrado que LGK cumple con la Especificación y que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios de recarga.

3.8 Cualquier defecto que se revele durante la ejecución del Protocolo de prueba de instalación será rectificado por el Proveedor por cuenta propia, a menos que dichos defectos sean provocados por el Cliente o el Sitio no cumpla con los criterios de planificación del sitio especificados en el contrato de compra entre el Cliente y el Proveedor conforme al cual el Cliente adquirió el LGK. Inmediatamente después de que se haya completado el Protocolo de prueba de instalación, el Proveedor y el Cliente firmarán un certificado preparado por el Proveedor con el fin de que el Protocolo de prueba de instalación se haya completado con éxito. Después de que el Proveedor haya comenzado los Servicios de recarga, el Cliente no hará funcionar ni utilizará de otro modo el LGK, excepto con el fin de llevar a cabo el Protocolo de prueba de instalación, hasta que el protocolo de prueba de instalación se haya completado correctamente y se haya firmado el certificado de finalización.

4. GARANTÍA; LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

4.1 El Proveedor garantiza que las Piezas de repuesto y el Suministro de cobalto nuevo están libres de defectos de materiales y mano de obra, sin embargo, se excluyen:

- a) los defectos que surjan de las Piezas de repuesto proporcionadas, modificadas o diseñadas por el Cliente;
- b) los defectos provocados por el uso o el mantenimiento inadecuado de parte del Cliente;
- c) el deterioro normal o el desgaste normal, incluida la descomposición radioactiva del Suministro de cobalto nuevo;
o
- d) los defectos que resulten de reparaciones o servicios del LGK suministrado por alguien distinto del Proveedor o su representante autorizado.

4.2 En caso de que alguna de las Piezas de repuesto o el Suministro de cobalto nuevo no cumpla con esta obligación de garantía, el Proveedor reparará o reemplazará dicha Pieza de repuesto defectuosa o el Suministro de cobalto nuevo. **ESTA GARANTÍA LIMITADA ESTABLECE LA ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y LOS DERECHOS Y RECURSOS EXCLUSIVOS DEL CLIENTE POR LOS RECLAMOS DE GARANTÍA RELACIONADAS CON EL HARDWARE Y SE OTORGA EXPRESAMENTE EN LUGAR DE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS EXPRESAS O IMPLÍCITAS. INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD Y DE IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, TODOS LOS CUALES QUEDAN EXCLUIDOS EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY.**